



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-237-2016
20-12-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realiza en atención al plan anual de trabajo 2016 del Área de Gestión Operativa y tiene como objetivo evaluar las condiciones de infraestructura de las sedes de Ebáis que funcionan en edificios alquilados en el Área de Salud de Guápiles.

De los resultados obtenidos en la evaluación se evidenció que las actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo) en los Ebáis adscritos al Área de Salud de Guápiles no son aplicados en forma planificada, al evidenciarse deterioro acelerado en las edificaciones, siendo conveniente que se aborden oportunamente, con el propósito de evitar el incremento de los daños, incidiendo en forma negativa en la atención de los asegurados.

En los inmuebles revisados se verificó el incumplimiento de condiciones establecidas en la Ley 7600, sobre servicios sanitarios, rampas, pasamanos, puertas, salas de espera, ventanillas de atención, pasillos y rotulación, entre otros aspectos que inciden en forma negativa en los derechos de las personas con capacidades especiales.

Con el propósito de fortalecer la gestión de los aspectos evidenciados, se consideró pertinente emitir tres recomendaciones, una dirigida a la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica y dos a la Administración del Área de Salud de Guápiles, con el propósito de que se establezcan acciones dirigidas a mejorar las condiciones evidenciadas en el presente informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-237-2016
20-12-2016

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE EBÁIS ALQUILADAS EN EL ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES, U.E. 2634

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa.

OBJETIVO GENERAL

Verificar las condiciones generales de infraestructura en las sedes de Ebáis del Área de Salud de Guápiles, que están siendo alquiladas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el estado de conservación de los establecimientos alquilados para los Ebáis Central 1 y 2, Limbo 1 y 2, Toro Amarillo 1 y 2 y la Farmacia Central.
- Comprobar el cumplimiento de la Ley 7600 en los establecimientos alquilados para los Ebáis Central 1 y 2, Limbo 1 y 2, Toro Amarillo 1 y 2 y la Farmacia Central.

ALCANCE

Para la realización del presente estudio se consideraron las instalaciones de los Ebáis de Central 1 y 2, Limbo 1 y 2, Toro Amarillo 1 y 2, considerando además la Farmacia Central del Área de Salud de Guápiles.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.

METODOLOGÍA

Con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el estudio se efectuó una inspección técnica en los inmuebles que albergan los Ebáis Central 1 y 2, Ebáis Limbo 1 y 2, Ebáis Toro Amarillo 1 y 2, y la Farmacia Central.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, vigente desde setiembre 2002.
- Ley de igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad, vigente desde mayo 1996.
- Ley Derechos y Deberes de las personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, vigente desde marzo 2002.
- Reglamento a la Ley 7600 “Sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad”, vigente desde abril 1998.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, vigente desde febrero 2009.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, vigente desde 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, vigente desde febrero 2009.
- Guía de Accesibilidad para Todos Elaborada por la Dirección de Mantenimiento Institucional, vigente desde febrero 2006.
- Compra directa 2016CD-000005-2634, Compra directa 2016CD-000004-2634, Compra directa #2003-206, Licitación por registro N° 2001-057.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa; El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

HALLAZGOS

El Área de Salud de Guápiles dispone en su oferta de servicios de 14 Ebáis, de éstos, 6 se ubican en edificios alquilados, 3 en inmuebles prestados y 5 en instalaciones de la CCSS.

Adicionalmente, se ha dispuesto de un edificio alquilado en el cual se ubica la farmacia central del área de salud y otro donde se encuentra la Dirección Médica, Dirección Administrativa Financiera y Proveeduría.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la presente evaluación:

SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS ALQUILADOS PARA EBÁIS

En visita realizada a las instalaciones de los Ebáis alquilados para la prestación de servicios de salud en el Área de Salud de Guápiles, se verificó que en Limbo 1 y 2, Central 2 y Toro amarillo 1 y 2 se presentan condiciones de conservación y mantenimiento de la planta física que requieren ser mejoradas, según se describe a continuación:

Ebáis de Limbo 1 y 2

La edificación que alberga los Ebáis del Limbo 1 y 2 presenta condiciones de conservación que no son las óptimas para la prestación de los servicios de salud que brinda la institución.

La propiedad pertenece a la Asociación de Desarrollo Comunal del Limbo y es alquilada a través del proceso de contratación administrativa 2016CD-000005-2634.

Los aspectos evidenciados en la visita fueron los siguientes (fotografías en Anexo 1):

- Afectación en cielo raso y tapichel, presenta manchas por goteras o filtración de agua.
- Elementos de madera con presencia de polilla o similar.
- Tapas de cajas de registro en mal estado.
- Pintura externa dañada, con desprendimiento de pintura y rayones o parches de diferentes colores.
- Desprendimiento de cerámica en una parte del piso.
- Pileta de la parte posterior del inmueble con acumulación de agua.

Ebáis Central 2

El inmueble en el cual funciona el Ebáis Central 2 presenta condiciones de conservación y mantenimiento inadecuadas para el servicio brindado por la institución.

El edificio es alquilado al Sr. Carlos Enrique Soto Alfaro, mediante la compra directa 2003-206, vigente desde el año 2003, a través del contrato 2796.

La visita realizada permitió verificar los siguientes aspectos (fotografías en Anexo 1):

- No dispone de un sistema de cierre perimetral (malla, prefabricado, blocks), que evite el ingreso de personas fuera del horario de atención.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- El área de archivo de expedientes médicos y secretaria de Redes no se encuentra protegida por una barrera física, para la restricción de acceso por parte de personas ajenas al Servicio.
- El proceso de lavado de los instrumentos médicos se realiza en una pileta ubicada en la parte posterior del inmueble, la cual está confeccionada de material poroso y se encontraba quebrada al momento de la revisión, lo que limita garantizar la calidad de la desinfección.
- Tapicheles con evidencia de humedad, por filtración o gotera de agua desde la canoa.
- Acumulación de agua en la entrada principal, causada por desnivel del piso.

Ebáis Toro Amarillo 1 y 2

En relación con el estado del edificio en el cual funcionan los Ebáis de Toro Amarillo 1 y 2, se evidencian debilidades en su estado físico. El inmueble es propiedad del Sr. Carlos Núñez Alfaro y es alquilada mediante la licitación por registro 2001-057, la cual se encuentra vigente desde hace 14 años (junio 2002).

El estado de conservación en el que se encontraba el inmueble al momento de la inspección, se detalla a continuación (fotografías en Anexo 1):

- El espacio de preconsulta de los dos Ebáis, no dispone de condiciones adecuadas de privacidad para el paciente, debido a la falta de barreras físicas que limiten la visibilidad entre el usuario atendido y el que se encuentra esperando.
- Pared posterior con filtraciones de agua.
- Canoas que presentan oxidación.
- Láminas de cielo (tablilla PVC), que se encuentran desprendidas.
- Puertas con daños en la pintura.
- La batería de baños para pacientes no dispone de lavamanos.
- Marcos de puertas y ventanas con polilla.
- Área para resguardo de papelería sin restricciones de acceso.

La Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, artículo 2.- Derechos, inciso I, establece que los pacientes tienen derecho, entre otros aspectos a: "Recibir atención en un ambiente limpio, seguro y cómodo".

El contrato 2661, producto de la licitación por registro 2001-057, por alquiler de local para Ebáis del Área de Salud de Guápiles (Toro Amarillo), en la cláusula décima, refiere:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Si la Caja requiere remodelar el local o efectuar modificaciones, las hará bajo la supervisión de la arrendante y este deja constancia expresa de su consentimiento y autorización para ello, de lo contrario la Caja podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad de su parte.

Las mejoras y modificaciones quedaran dentro del inmueble una vez finalizado el contrato sin ninguna retribución económica por parte de la arrendante excepto las desprendibles que la Caja podrá retirar”.

El contrato 2796, producto de la compra directa 2003-206, por alquiler de local para Ebáis del Área de Salud de Guápiles, Ebáis de Central 2, en la cláusula décima primera, indica:

“Si la Caja requiere remodelar el local o efectuar modificaciones, las hará bajo la supervisión del arrendante.

Las mejoras y modificaciones quedaran dentro del inmueble una vez finalizado el contrato sin ninguna retribución económica por parte de la arrendante excepto las desprendibles que la Caja podrá retirar”.

El contrato 01-2016, producto de la compra directa 2016CD-000005-2634, por alquiler de inmueble para albergar los Ebáis de Limbo 1 y 2, en la cláusula octava, establece:

“El mantenimiento del edificio corre por cuenta de La Asociación de Desarrollo Integral del Limbo. (Arrendante) la cual se compromete a mantenerlo en plenitud de funcionamiento y acorde a las leyes establecidas”.

La situación descrita se deriva entre otros aspectos, a la ausencia de cláusulas contractuales dirigidas a garantizar que el arrendador realice las mejoras que se requieren en procura de un estado óptimo de las edificaciones, sumado a que las gestiones de la Administración Activa en pro de subsanar esa debilidad contractual no han sido efectivas, en cuanto a lograr la inclusión de dichas cláusulas en todos los contratos y en lo referente al cumplimiento de los contratos que ya incluyen ese aspecto.

Lo descrito implica que la prestación de servicios se otorgue en un ambiente que no brinda condiciones de comodidad y seguridad al usuario, en las diferentes edificaciones alquiladas por la institución para la atención del primer nivel en esa Área de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600

Se evidenció que los inmuebles que se encuentran alquilados para el funcionamiento de Ebáis adscritos al Área de Salud de Guápiles no cumplen a cabalidad con los requerimientos solicitados en la Ley 7600, según se describe a continuación (fotografías en Anexo 2):

- En lo referente a los Ebáis Central 1 y 2, Limbo 1 y 2, Toro Amarillo 1 y 2 y la Farmacia Central, se verificó que no se cumple con los aspectos establecidos en la Ley 7600 “Ley de igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad” y la Guía de accesibilidad para todos de la CCSS.
- Por su parte, en los Ebáis Central 1, Toro Amarillo 1 y 2 y la farmacia central del área de salud, se dispone de servicios sanitarios que están parcialmente acondicionados a la Ley 7600; sin embargo, en algunos casos como Toro Amarillo 1 y 2, no hay lavamanos, mientras que los Ebáis Central 2 y Limbo 1 y 2 no tienen servicios sanitarios adecuados a la citada ley.
- Los Ebáis Limbo 1 y 2, así como el Ebáis Central 1, no disponen de accesibilidad de ingreso a las edificaciones, pues en ambos edificios el desnivel entre la calle y la acera limita el ingreso de personas con problemas de movilidad (sillas de ruedas, andaderas, bastón).
- En ninguno de los edificios se ha dispuesto de señalización visual, auditiva ni táctil, para personas con características especiales.
- Las rampas o zonas con pendientes en el Ebáis de Limbo (rampas internas, acceso entrada principal y posterior), Central 1 (en la entrada al edificio, acera-calle) no respetan el porcentaje máximo de inclinación del 10 %.
- Los pasamanos de las rampas no están diseñados de forma que cumplan la normativa vigente.
- El ancho de puerta libre, la altura de la cerradura y el espacio libre al lado opuesto a la apertura de las puertas, no es respetado en la mayoría de los diferentes Ebáis visitados.
- Las ventanillas o mesas de atención al público no se ajustan a las necesidades descritas en la normativa que regula el tema, superando los 90 cm medidos desde el piso en el caso de las ventanillas y 80 cm en caso de mesas, así como la distancia de 60 cm libres desde el piso para permitir el acercamiento con silla de ruedas, entre otros detalles descritos en la norma correspondiente.
- Las áreas de espera no disponen de espacios suficientes para la ubicación de dispositivos de ayuda para movimientos (sillas de ruedas, andaderas, entre otros).
- No existe demarcación de espacios para discapacitados.

El Reglamento a la Ley 7600 “Sobre la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad”, en el artículo 98, establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...Las unidades prestadoras de servicios de salud, ofrecerán en sus instalaciones todas las facilidades necesarias para la comodidad, seguridad y privacidad a las personas con discapacidad que requieran de sus servicios”.

La “Guía de Accesibilidad para Todos”, elaborada por la Dirección de Mantenimiento Institucional, en el apartado Requerimientos Mínimos de Accesibilidad por Área, Generales, indica:

“...se quiere que sus establecimientos se conviertan en espacios que permitan a todos los usuarios hacer uso de forma cómoda, segura y con autonomía”.

La suscripción de contratos de arrendamiento que no contemplan la obligatoriedad por parte de los arrendatarios, de brindar acciones de conservación y mantenimiento a las edificaciones, además del uso de inmuebles de construcción antigua, han ocasionado que no se disponga de condiciones de accesibilidad óptimas para los usuarios con características especiales.

Asimismo, las autoridades del Área de Salud no han garantizado el cumplimiento de los contratos que incluyen cláusulas relacionadas con las actividades de conservación y mantenimiento hospitalarios.

Lo descrito afecta la comodidad y accesibilidad de los usuarios protegidos por la Ley 7600, con el consecuente impacto en la atención y en la imagen institucional.

CONCLUSIONES

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física son vitales para conservar la infraestructura en condiciones óptimas, máxime si se trata de edificios destinados a la prestación de servicios de salud; no obstante, se concluye en el presente estudio que para el caso de los Ebáis del Área de Salud Guápiles, que funcionan en inmuebles alquilados, no se han ejecutado ese tipo de actividades por parte de los responsables en cada caso, al observar condiciones de deterioro acelerado en las edificaciones, por lo que el abordaje debe ser oportuno y programado.

La Ley 7600 de igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad, se constituye en un instrumento que permite a las personas con capacidades especiales alcanzar su máximo desarrollo y plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico, siendo necesario para ello garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen, principios legales que no son atendidos a cabalidad en los inmuebles alquilados y utilizados en el Área de Salud de Guápiles para brindar atención de primer nivel.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para las contrataciones realizadas se ha dispuesto de un administrador del contrato, que es el responsable de brindar seguimiento al cumplimiento de los aspectos definidos, aspecto que se considera debe ser fortalecido en esa Área de Salud.

RECOMENDACIONES

AL DR. WILMAN ROJAS MOLINA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Instruir al Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM), para que en coordinación con la Dirección Médica y Administración del Área de Salud de Guápiles, realice un diagnóstico detallado del estado de conservación (planta física, sistema eléctrico y mecánico, así como aplicación de la Ley 7600) de cada uno de los edificios alquilados por esa Área de Salud, de manera tal que con dicha información se formule un cronograma de abordaje de las mejoras urgentes, dicho cronograma debe incluir plazos de cumplimientos razonables, una vez obtenidos los resultados se debe presentar a los arrendatarios de tal manera que estos inicien las reparaciones según las prioridades establecidas, quedando bajo responsabilidad del propietario de los inmuebles la ejecución de los planes de mantenimiento y siendo responsabilidad de la administración la vigilancia y control de que los recintos cumplen las normas técnicas y legales para una adecuada prestación de los servicios a los usuarios. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**
2. En coordinación con el Área de Contratación Administrativa, valorar la pertinencia de que en los contratos de alquiler 2661 y 2796 (Compra Directa 2003-206 y Licitación por Registro 2001-057), se revalore la cláusula décima, de manera tal que se estipule la obligación del arrendador de realizar las mejoras correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, tal y como lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Una vez analizado este asunto y en caso de ser viable la incorporación de la citada cláusula, se deberá realizar, en coordinación con la Dirección Médica y Administración del Área de Salud de Guápiles, un diagnóstico detallado del estado de conservación de los inmuebles alquilados mediante los citados contratos de alquiler, con el fin de formular un cronograma de abordaje de las mejoras urgentes, que se debe presentar a los arrendatarios de tal manera que estos inicien las reparaciones según las prioridades y bajo supervisión de las autoridades del Área de Salud. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, se comentaron los resultados de este Informe con el Dr. Wilman Rojas Molina y la Licda. Selene Ulloa Jiménez, Director y Encargada de seguimiento a informes de Auditoría, ambos de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica. Al respecto comentaron:

“Dr. Wilman Rojas Molina: Esta Dirección no tiene observaciones con respecto al contenido del informe ni requiere cambios en los plazos de cumplimiento de las recomendaciones”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Jacqueline Rodríguez Noguera
ASISTENTE DE AUDITORIA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

RRS/GAP/MASR/JRN/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1
Fotografías estado de planta física
Ebáis de Limbo 1 y 2



Cielo raso y tapichel



Presencia de polilla



Tapas de cajas de registro



Pila con acumulación de agua y piso con cerámica desprendida.



Humedad y acumulación de agua



Lavado de instrumental y archivo de expedientes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Ebáis Toro Amarillo 1 y 2



Canoas oxidadas, marcos con polilla Tablilla PVC desprendida, ausencia de lavamanos en servicio sanitario público, archivo de documentación, puertas con daños

ANEXO 2 Fotografías cumplimiento Ley 7600



Sanitario Central 2 Sanitario Limbo 1 y 2



Sanitario Toro Amarillo 1 y 2



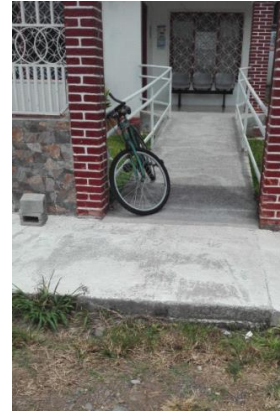
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105



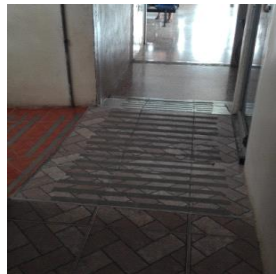
Acceso Ebáis Central



Acceso Ebáis Limbo 1 y 2



Acceso y rampa Ebáis Central



Rampas internas Ebáis Limbo